

Indicador: Accidentes con víctimas con animales implicados

1. Objetivo

Este indicador tiene el objetivo principal de dar a conocer el número de accidentes con especies cinegéticas implicadas en los que se han registrado víctimas.

2. Presentación estadística

Este indicador se incluye en el componente Inventario Español de Caza y Pesca (IECP), que constituye una infraestructura de conocimiento acerca de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies cuya caza o pesca estén autorizadas, con especial atención a las especies migratorias.

La normativa que rige por una parte la regulación del tráfico y la información sobre los accidentes de tráfico la constituyen, a nivel nacional, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y la Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, así como su corrección de errores.

Por otra parte, la normativa nacional que rige la actividad cinegética y el Inventario Español de Caza y Pesca se enmarca principalmente en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus posteriores modificaciones; la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento aprobado por el Decreto 506/1971; y el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus modificaciones posteriores; así como el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB).

Este indicador forma parte de la operación estadística [70048, Estadística de Accidentes de Tráfico con Víctimas](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

3. Origen de los datos

Los datos se recogen a través del formulario de accidentes de tráfico con víctimas establecido en el Anexo I de la Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, rellenado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y el control del tráfico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Definiciones

- **Recursos naturales:** todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial, tales como: el paisaje natural, las aguas, superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales, cinegética y de protección; la biodiversidad; la geodiversidad; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida; los hidrocarburos; los recursos hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; la atmósfera y el espectro radioeléctrico, los minerales, las rocas y otros recursos geológicos renovables y no renovables.
- **Piezas de caza:** son piezas de caza los animales salvajes y los domésticos que pierdan esa condición. Se declaran objeto de caza o pesca en España, las especies que se relacionan en los Anexos I y II del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, que puede ser reducida por las Comunidades Autónomas, en función de sus situaciones específicas.
- **Accidente de tráfico con víctimas;** deben reunir las siguientes circunstancias:
 - a) Producirse, o tener su origen, en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
 - b) Resultar a consecuencia de los mismos una o varias personas fallecidas o heridas.
 - c) Estar implicado, al menos, un vehículo en movimiento. La definición de vehículo será la recogida en el punto 4 del Anexo I del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se incluirán también, por tanto, los accidentes con tranvías, trenes y demás vehículos de raíles implicados, siempre que se produzcan en vías y terrenos públicos aptos para la circulación, en los que resulte de aplicación el referido texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- **Víctima:** toda persona que, como consecuencia de un accidente de tráfico, resulta muerta o herida según las siguientes definiciones:
 - Accidente de tráfico mortal: Accidente de tráfico con víctimas cuando, al menos, una de ellas resulte fallecida (fallece en el acto o dentro de los siguientes treinta días).
 - Accidente de tráfico grave: Accidente de tráfico con víctimas no definido como accidente de tráfico mortal en el que, al menos, una de las personas implicadas resulte herida con hospitalización superior a las veinticuatro horas.

5. Método de cálculo

Son considerados todos los accidentes de circulación con víctimas, cuya información está recogida en las estadísticas de la Dirección General de Tráfico (DGT). Los accidentes de tráfico en los que hay víctimas y especies cinegéticas implicadas se clasifican en tres categorías en función de la lesividad de los mismos:

- Mortales
- Con heridos graves
- Con heridos leves

6. Unidad de medida

La unidad de medida es el número (nº) de accidentes con víctimas con animales implicados y el porcentaje (%) con respecto al total de los accidentes con víctimas en carretera.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional.

8. Periodicidad

Este indicador se calcula de manera anual.

9. Desagregaciones (demarcación marina, comunidad autónoma...)

Los resultados de este indicador se desagregan por categoría de lesividad de los accidentes con víctimas con animales implicados.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).